**INFORME ALTERNATIVO**

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN (MÉXICO)**

**A ser presentado durante la Sesión por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales CESCR del 25 al 29 de septiembre del 2017, en el marco de su 62º periodo ordinario de sesiones en la ciudad de Ginebra, Suiza.**

*Comunidades de San José Tibceh, municipio de Muna, estado de Yucatán; Unión 20 de Junio; Nuevo San José; Santo Domingo “El Sacrificio” municipio de Calakmul, Campeche, El Paraguas, La Peregrina del municipio de Candelaria estado de Campeche integrantes del Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil (CRIPX) Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Ejidos Kankabchen, Naranjal, Altamirano, San Felipe III, Candelaria II, Francisco Villa, Lázaro Cárdenas del municipio de José María Morelos del estado de Quintana Roo de La Red de Productores de Servicios Ambientales “Yaax Sot’ot Yoo’k Ol Kaab” (REPSERAM).*

**INTRODUCCIÓN**

1. Las comunidades y pueblos indígenas y organizaciones arriba mencionadas solicitamos nuestra participación en su Sesión 62° con la temática “Situación de los derechos humanos y colectivo de los pueblos indígenas de la Península de Yucatán (México)”, agradecemos al Comité de Derechos Económicos y Culturales” (en adelante la CESCR) de tener abierto este espacio internacional para poder visibilizar los graves problemas de derechos humanos que las comunidades indígenas venimos atravesando en la Península de Yucatán, que comprende tres Estados mexicanos: Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
2. Valoramos la presente sesión porque las organizaciones y comunidades solicitantes nos enfrentamos a la invisibilización de las violaciones de derechos humanos y colectivos en la Península de Yucatán. Tanto a nivel interno como a nivel internacional, existe la percepción de que no existen problemas de derechos humanos en esta extensa región de México, debido a la atención que han merecido las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos y colectivos perpetradas en otros Estados mexicanos.

Sin embargo, la presente Sesión nos da la oportunidad para demostrar a la CESCR, a la representación del Estado de México y a la opinión pública nacional e internacional, que los pueblos indígenas de la Península de Yucatán vienen sufriendo graves violaciones a sus derechos humanos que, de no ser debidamente atendidas y reparadas, podrían devenir en un nuevo escenario de crisis de derechos humanos y de inseguridad como –lamentablemente- ya se vive en otros Estados de México. Un espacio donde se puede describir y denunciar estas violaciones sistemáticas fue en el Seminario Internacional “El Derecho Humano a la libre determinación de los Pueblos Indígenas” donde participo El C. Jan Jarab representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México.

1. A pesar del reconocimiento constitucional del principio de pluriculturalidad del Estado mexicano, las comunidades indígenas han enfrentado históricamente la discriminación y exclusión de las autoridades federales, estatales y municipales. Un ejemplo de ello es la situación de pobreza en la que viven muchos de sus habitantes. Para ilustrar lo anterior, ponemos como ejemplo el caso de Yucatán, donde, según un informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) sobre Resultados de la Medición de la Pobreza 2014, determinó que la pobreza extrema había aumentado en la entidad y que los municipios más afectados eran Tahdziú, con el 91.5% de su población en pobreza, el 56.5% de ella en la condición de pobreza extrema; Chikindzonot, con el 90 y el 51.8%, respectivamente; Mayapán, con el 89.8 y el 44.7%; Chacsinkín, con 89.4 y 34.7%, y Chemax, con 89.1 y 50.4%, todos mayas, todos marginados. En 2013, y según palabras del entonces secretario de Desarrollo Social de Yucatán, la pobreza del municipio maya de Tahdziú se compara con la que existe en África, inclusive, ese mismo año fue considerado el municipio más pobre de América Latina[[1]](#footnote-1). En el caso del estado de Campeche el Municipio de Calakmul, y de Candelaria son los municipios de mayor pobreza y de alto rezago que lo define la Coneval.
2. Además de enfrentar la pobreza, los Mayas Peninsulares, Maya Ch’ol, Maya Tzeltal, Maya Tzotzil y otros pueblos indígenas asentados en territorio peninsular, en los últimos años vienen enfrentando un modelo de desarrollo agroindustrial basado en el monocultivo (soya, maíz, palma africana) y en la implementación de proyectos de energías renovables (parques eólicos y solares) que vulnera, entre otros, sus derechos a la libre determinación, al agua y a ser previa y debidamente consultados sobre estos u otros proyectos de inversión –públicos o privados- que pudieran afectarles.
3. En tal sentido, consideramos que la presente Sesión contribuirá a que los solicitantes y la CESCR podamos colaborar con el Estado mexicano, para que, por un lado, cumpla sus propios mandatos, no de cualquier manera sino conforme a los estándares internacionales al igual con los estándares interamericanos y, por otro lado, honre sus compromisos internacionales en el ámbito de los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas.

**DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN**

1. **Imposición de modelo de desarrollo que vulnera los derechos humanos de los pueblos indígenas**

El eje del presente informe gira en torno a demostrar cómo el modelo de desarrollo económico con respecto a las energías renovables (parques fotovoltaicos y eólicos) como la que se intenta imponer en la Península, y en el aspecto agroindustrial (maíz y soya transgénica, o de la palma africana entre otros cultivos), en el uso intensivo de agrotóxicos, y en proyectos mega turísticos (en la isla de Holbox y Chiquila), viene afectando gravemente los derechos humamos de los pueblos indígenas a la libre determinación, al ambiente sano, al agua y a la consulta previa.

1. Cabe recordar que el 14 de junio del año pasado, la Asamblea General de la Organización de Estado Americanos, celebrada en Santo Domingo (República Dominicana), aprobó la “*Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas”* que, entre otros derechos, establece que *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural*.” (Artículo III y VI).
2. De esta manera, “*Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas*.” (Artículo XXIX), esto es, los pueblos indígenas tienen derecho al desarrollo económico que ellos consideren más conveniente social y ambientalmente.
3. Los pueblos indígenas de la Península de Yucatán han basado su desarrollo económico en dos pilares adecuados para su subsistencia y la preservación de los recursos naturales y el ambiente en sus territorios. Por un lado, la **“milpa maya”,** a saber: “*sistema agrícola tradicional conformado por un policultivo, que constituye un espacio dinámico de recursos genéticos. Su especie principal es el maíz, acompañada de diversas especies de frijol, calabazas, chiles, tomates, y muchas otras dependiendo de la región, por ejemplo a la combinación de maíz-frijol-calabaza se le conoce como “la triada mesoamericana”... La interacción de una gran cantidad de especies convierte a la milpa en un ecosistema, donde se aprovechan de manera complementaria los diferentes recursos en el sistema (agua, luz, suelo). En este ecosistema se favorecen interacciones ecológicas benéficas (control biológico de insectos, fertilidad del suelo y polinización cruzadas) brindando diferentes beneficios no solo a las especies que en ella conviven sino a las comunidades humanas que las manejan, dado que los productos que de ahí se obtienen, favorecen una dieta equilibrada*...”[[2]](#footnote-2)
4. Es decir, por las características propias de la geografía, del clima y de las fuentes de agua en la Península de Yucatán, técnicas de cultivo como la “**milpa maya”** no solo han generado la base de alimentación para sostener a la población indígena de esta región por cientos de años, sino que son las adecuadas para preservar los recursos naturales y el equilibrio ambiental. Por el contrario, diversos estudios y evidencias muestran que el desarrollo agroindustrial basado en monocultivos y en el uso intensivo de semillas transgénicas e insecticidas, pone en grave peligro recursos naturales como el suelo, el agua, la selva y los polinizadores, y con éstos, rompe el equilibrio de este frágil ecosistema, la recarga de mantos freáticos, fertilidad de suelos y otros ciclos naturales que han permitido la sobrevivencia de las comunidades Mayas locales y que hoy además generan los servicios ambientales indispensables para la estabilidad y calidad de vida de zonas urbanas de la Península, como Campeche, Cancún y Mérida.
5. **Deforestación por monocultivos de soya, maíz y palma africana**

Otro impacto negativo del modelo de desarrollo basado en el monocultivo que se pretende imponer en la Península de Yucatán, es la grave deforestación de la selva peninsular, muy rica en biodiversidad y esencial para el equilibrio ambiental. Un estudio independiente con varios de los más renombrados expertos en ese tema, de varias universidades, mostró cómo entre los años 2012 y 2015 han sido deforestadas 35 mil hectáreas de selva para la siembra de monocultivos, principalmente soya GM (transgénica). El estudio mostró que entre 2014 y 2015 se perdieron 13 mil hectáreas de selva en el municipio de Hopelchén, y en el mismo periodo y territorio se incrementaron en 12 mil las hectáreas sembradas con soya, principalmente soya GM[[3]](#footnote-3).

1. Esta deforestación se ha realizado sin los permisos correspondientes de cambio de uso del suelo, según han respondido las autoridades correspondientes ante pedidos de información de las comunidades. La deforestación de estas selvas está prohibida por la ley mexicana, dado que se trata de una de los ecosistemas con mayor biodiversidad de América, tanto dentro como fuera de las áreas naturales protegidas, y de los corredores biológicos entre éstas. En el estado de Campeche en el municipio de Calakmul se encuentra la mayor Reserva de la Biosfera de Bosque tropical con una extensión de 723,185 hectáreas y la segunda con mayor biodiversidad de México.
2. La deforestación, como es obvio, también afecta los modelos de producción que los pueblos indígenas han realizado de manera ancestral como la apicultura y la “milpa maya”; la primera depende de la floración forestal para producir su miel “multiflora”, y la productividad de la segunda descansa en la fertilidad de los suelos que es solo posible gracias a los largos periodos de descanso o “barbecho” y a que las áreas de cultivo de la “milpa” están rodeadas del selva. Este manejo cuidadoso ha sido extensamente reconocido por investigadores y expertos[[4]](#footnote-4).
3. Otros servicios ambientales de gran importancia para las comunidades son provistos por la selva. Destacan: la provisión de combustible o biomasa para cocinar y para otras actividades productivas (e.g. generación de carbón); las plantas medicinales para el tratamiento de infinidad de afecciones; plantas de ornato, frutas, tubérculos y especias que forman parte del paisaje, la cocina y otras expresiones del patrimonio intangible; la cacería de varias especies para el autoconsumo (de importancia en la dieta de muchas comunidades), espacio e insumos para sus ceremonias de petición y agradecimiento por lluvia y cosechas, entre otros muchos[[5]](#footnote-5). La existencia de la selva maya es, para los estudios científicos y en palabras de representantes indígenas, una condición esencial para la existencia de las comunidades Mayas en la Península de Yucatán.
4. Cabe recordar que, como se ha descrito, la región sur-sureste de México es la mayor zona boscosa del país. Esta región aún mantiene grandes extensiones forestales dentro de las tierras comunales -ejidos- en buen estado de conservación. Al sur de la Península de Yucatán se encuentran varias Áreas Naturales Protegidas, entre las que destacan por su tamaño las Reservas de la Biosfera de Calakmul, Balam kum, Balam Kin y Sian Ka’an. Sin embargo, es importante establecer estrategias para revertir a corto plazo las tendencias de deforestación que pudieran presentarse en la región.
5. Basta mencionar que de 2001 a 2013 se han deforestado, en total, 970,959 ha. en las tres entidades federativas que conforman la Península de Yucatán[[6]](#footnote-6). Para este mismo periodo (2001 a 2013), el estudio independiente citado en el párrafo 29 de este informe, identificó nueve causas directas de deforestación en la Península de Yucatán, ocupando los tres primeros lugares, de acuerdo a los porcentajes de deforestación, la ganadería, la agricultura de subsistencia y la agricultura mecanizada.
6. Por cuanto hace al estado de Campeche, este cuenta con 3,95 millones de hectáreas de selva (76,2 % del estado) es uno de los estados con la mayor cobertura boscosa del país, y es el que cuenta con la mayor superficie de manglar (197 000 has, 30% del total nacional). Estas selvas y manglares tienen la capacidad de almacenamiento de carbono, arriba de 100 MgCl/ha. El gobierno estatal junto al federal han decretado 1,94 millones de ha en Áreas Naturales Protegidas (37,6% de su territorio) para proteger estos ecosistemas. [[7]](#footnote-7)
7. No obstante ello, el problema de la deforestación se ha agudizado en el estado de Campeche año tras año. Cifras oficiales señalan que un total de 235,000 ha. en el estado han sido deforestadas en los últimos diez años, mientras que estudios independientes arrojan resultados de 392,920.49 ha. para un periodo que comprende doce años (2001 a 2013). Hacia la zona de Hecelchakán, Tenabo, Campeche, Champotón y sobre todo Hopelchén, la agricultura mecanizada ha sido la causa principal de pérdidas en la cobertura forestal[[8]](#footnote-8).
8. El estado de Quintana Roo también se caracteriza por contar con grandes extensiones de selva. El 30% de la superficie del territorio del estado se encuentra decretada bajo algún esquema de Área Natural Protegida, lo que equivale a un total de 1,423,141 ha. Sin embargo desde la década de los ochenta, diversos informes indicaban la destrucción de la selva como producto de los asentamientos en el interior del estado. La deforestación se ha ido manifestando gradualmente y se ha ido agudizando en los últimos años, trayendo como consecuencia una reducción notable en la superficie de la selva.[[9]](#footnote-9)
9. Específicamente, se ha reportado que para el periodo 2001 a 2013 se han perdido 279152.412 ha. en el estado de Quintana Roo. Las principales detonantes que deterioraron el medio natural de la región se puede clasificar en: turismo y expansión urbana (al norte y toda la franja costera); cultivos de maíz en el centro; y ganadería, cultivos de caña y frutales localizados al sur. La agricultura mecanizada también ha sido causa directa de deforestación en Quintana Roo, misma que se ha expandido año tras año principalmente en Bacalar.
10. En Yucatán, en los últimos 20 años, más de la mitad de la vegetación natural ha sufrido un severo deterioro y cambios relevantes a causa de las actividades humanas. La deforestación y degradación representan uno de los principales problemas que ponen en riesgo la sustentabilidad del territorio estatal. La superficie con cobertura de selva representaba cerca de 3, 208,600 ha. en el año 1970 y solamente 2, 234,800 hectáreas en el año 2000, lo que significa una pérdida anual de 1 % en promedio en ese lapso. Este hecho es producto de la presión de las actividades agropecuarias como la agricultura de temporal itinerante y la conversión de selvas a pastizales para el desarrollo de las actividades pecuarias. Es importante señalar que si se preserva esta tasa anual de deforestación, las comunidades mayas estarían incrementando su vulnerabilidad ante el cambio climático y el riesgo de un colapso en su seguridad alimentaria.[[10]](#footnote-10)
11. Particularmente, Yucatán supera los estados de Campeche y Quintana Roo en pérdida de cobertura forestal histórica, con una tasa anual de -0.8% entre 1993 y 2002, y destaca teniendo el sexto lugar a nivel nacional entre los estados con mayor deforestación.[[11]](#footnote-11) En los últimos 24 años, Yucatán ha perdido aproximadamente el 30% de su cobertura vegetal y solo el 15.3% tiene un estatus de protección. En la entidad, las áreas forestales con mayor impacto se ubican alrededor de Mérida y en el oriente del estado. La actividad ganadera ha sido la principal causa directa de deforestación en el período 2001-2013, siendo la región noreste la que tuvo más de 40,000 ha de deforestadas por esta causa.[[12]](#footnote-12)
12. De forma que las causas de la deforestación en la Península de Yucatán se comportan de manera muy distinta tanto en superficie como en la tendencia de las mismas. No obstante, estudios independientes señalan que la expansión ganadera tuvo un comportamiento casi constante. La agricultura de subsistencia también muestra que está disminuyendo en su porcentaje de superficie deforestada. Mientras que una de las causas más claras de aumento de deforestación en la zona, aunque no de manera sostenida, ha sido la agricultura mecanizada. [[13]](#footnote-13)

**DERECHO DE ACCESO AL AGUA**

1. **Contaminación del agua por monocultivos de soya, maíz y palma africana**

Uno de los más graves impactos negativos del modelo de desarrollo que se pretende imponer en la Península de Yucatán, es la contaminación de un recurso natural tan vital para la vida humana y para la realización de otros derechos, como el derecho de acceso al agua. Al respecto, la CIDH ha mostrado su especial preocupación en su último Informe Anual 2015, cuyo capítulo IV.A se titula “Acceso al agua en las Américas. Una aproximación al derecho humano al agua en el Sistema Interamericano” y en la que desarrolla algunos estándares y criterios que los Estados deberían tomar muy en cuenta para preservar este vital recurso natural y asegurar su acceso.

1. En dicho capítulo del Informe Anual 2015, la CIDH constató “*que en las Américas se estarían presentando dificultades para el abastecimiento del agua en vista de la alegada contaminación progresiva de las fuentes y el intenso proceso de urbanización en las últimas décadas, además del impacto de las actividades de las industrias extractivas y el uso de los agroquímicos*…” (párrafo 5)
2. La Península de Yucatán es la región con mayor recarga hídrica a nivel nacional, con 25 mil millones de metros cúbicos y por ende una de las principales reservas del vital líquido. Sin embargo, los cuerpos de agua superficial y del manto freático están contaminándose por el uso indiscriminado de plaguicidas y fertilizantes en grandes extensiones de monocultivo, principalmente –pero no solo- de soya GM y de Palma Africana.
3. En el caso de la Península de Yucatán, aún existen prácticas milenarias de producción de alimentos como la milpa y métodos como el roza-tumba-quema, utilizados principalmente por las comunidades mayas, que están siendo amenazadas por la extensión del modelo agroindustrial hacia esa región, debido nuevamente a las políticas gubernamentales que entregan paquetes tecnológicos que fomentan el monocultivo y el uso de agrotóxicos, la siembra de soya transgénica y agricultores que ahora siguen el modelo de agricultura industrial. Uno de los recursos naturales más afectados es el agua, como lo demuestran diversas investigaciones realizadas por centros académicos y organizaciones ambientalistas.
4. Al respecto, una investigación realizada por el Centro de Investigaciones Regionales Dr. Hideyo Noguchi, y las facultades de Química y de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), concluyeron que el agua de los cenotes[[14]](#footnote-14) del centro, oriente y poniente del Estado de Yucatán está contaminada por plaguicidas organoclorados, los cuales generan una alta incidencia de cáncer cervicouterino y mamario en mujeres mayas.[[15]](#footnote-15) Dicha investigación estableció que, en el caso de Yucatán, la mayor incidencia se registra en 17 municipios ubicados en la principal zona agrícola del sur del estado, el área ganadera del oriente, así como en municipios como Valladolid, Chemax, Cuncunul, Tekom, todos con presencia indígena mayoritaria.
5. Por su parte, otra investigación realizada por la Universidad Autónoma de Campeche (UAC), mostró fuerte presencia de sustancias altamente tóxicas en el agua, en corrientes superficiales o subterráneas, desde los municipios norteños de Calkiní y Hecelchakán, pasando por Campeche y Hopelchén, hasta el límite sur con Tabasco, incluyendo zonas de manglar costero (en las Areas Naturales Protegidas de El Palmar y Laguna de Términos). Los residuos químicos fueron también encontrados en peces, reptiles y anfibios, los cuales presentaron ya efectos crónicos de malformaciones y pérdida de fertilidad.
6. Frente al riesgo del monocultivo de la palma africana en el Estado de Campeche, el pasado mes de octubre las organizaciones civiles Colectivo Conciencia, Ka Kuxtal y U Yich Li’um denunciaron ante el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) a las autoridades de medio ambiente locales y federales, así como a los gobiernos del Estado y federal, por no respetar el principio precautorio al intentar implementar un megaproyecto de siembra de 100 mil hectáreas de palma africana en el sur de Campeche, lo que agravaría la contaminación de la Laguna de Términos, entre otros cuerpos de agua.

**DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y CULTURALMENTE ADECUADA**

1. **Parques solares y afectación del derecho a la consulta previa**

Una fuente de grave afectación al derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada de los pueblos indígenas de la Península de Yucatán, es el creciente número de proyectos de energía renovable, tanto solares como eólicos. Ciertamente, las organizaciones solicitantes de la presente sesión no estamos en contra de las energías renovables, pero consideramos que las mismas deben implementarse respetando y no atropellando los derechos fundamentales de las comunidades indígenas locales. Entre otros aspectos, estos proyectos deberían utilizar tecnología moderna –y no obsoleta- que impacte lo menos posible en el ambiente, así mismo incrementar o asociarse con las comunidades locales con respecto a los beneficios sociales y económicos que tales proyectos energéticos generen.

1. México, un país tradicionalmente petrolero y ya con merma en sus reservas, forma parte de los países que recientemente se ha comprometido a disminuir sus emisiones de dióxido de carbono, dentro de la llamada lucha contra el cambio climático. Como consecuencia, en diciembre de 2015 se ha decretado la Ley de Transición Energética (LTE) que, entre otras acciones, busca estimular el uso de fuentes alternativas de energía.
2. Para lograr las modestas metas de la LTE, la Secretaría de Energía (SENER), el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE) han establecido un mecanismo de subastas a largo plazo que buscan propiciar la generación eléctrica en proyectos de diversas escalas por parte de un conjunto de empresas, muchas de ellas corporaciones internacionales, a las cuales se les permite explotar los recursos nacionales bajo una tarifa competitiva de producción. Estas tarifas son determinadas por un modelo económico que estima el crecimiento de demanda eléctrica, incluyendo exportaciones y autoconsumo en las distintas regiones del país, pero que para nada considera a sus pobladores o a la fragilidad de los ecosistemas involucrados.
3. En 2016 ya han sido publicados los resultados de dos subastas de largo plazo, una en marzo y otra en septiembre, en las que las compañías privadas ganadoras tienen un plazo máximo de dos años para comenzar a generar la electricidad propuesta en el concurso. Para esto, las empresas deben cumplir con requisitos fijado por la SENER, SEMARNAT, INAH, SEDATU, Tribunal Unitario Agrario: como son la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y una Evaluación de Impacto Social (EVIS).
4. Al respecto, surgen varios problemas adicionales. Primero, es que no hay ninguna experiencia en la evaluación de estos proyectos energéticos ni coordinación entre la SEMARNAT y la SENER. El segundo, igual de grave, es que una vez aprobados estos requisitos, no hay mecanismos vinculantes que permitan seguir el cumplimiento de los compromisos que ha hecho la empresa en la MIA y la EVIS a lo largo de dos o más décadas que durarán los proyectos. Muchos de los codiciados territorios donde se planean instalar los proyectos corresponden a ejidos o a comunidades indígenas que se están viendo amenazadas de una invasión sin considerar su derecho constitucional a un mecanismo de consulta previa, informada y adecuada.
5. En la Primera Subasta Eléctrica de Largo Plazo convocada por la Secretaría de Energía en marzo de 2016, tan sólo en el estado de Yucatán se aprobaron 9 megaproyectos de energías renovables (5 de energía solar y 4 de energía eólica). Para ninguno de estos proyectos se ha realizado una consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas que habitan los municipios donde se desarrollarán. Además de estos proyectos subastados, hay otros en proceso de desarrollo en los que tampoco se ha consultado de manera previa a las comunidades.
6. El Parque Solar Ticul A y Parque Solar Ticul conforman un parque fotovoltaico, con capacidad para generar 310.5 Megavatios (MW) de energía eléctrica. El mencionado proyecto es propuesto por Vega Solar 1 S.A.P.I. de C.V. y Vega Solar 2 S.A.P.I. de C.V., quienes pretenden instalar paneles solares e infraestructuras asociadas, que se ubicarían en los municipios de Muna, Sacalum y Ticul, en el estado de Yucatán. El proyecto contempla instalar 1,227,200 paneles fotovoltaicos, así como una subestación eléctrica elevadora, estructuras metálicas, una línea eléctrica de transmisión, una red de caminos, una red de conducción de energía, y un edificio de operación y mantenimiento. El Proyecto abarcará una superficie de 767.23 hectáreas, y se ubica en tierras cuyo régimen de propiedad es privada y social.
7. En el caso del Ejido de San José de Tipceh, en el municipio de Muna, Estado de Yucatán, la SEMARNAT y la Secretaria de Energía confunden el estudio de impacto ambiental, la reunión pública y la consulta sobre solicitud de información, con el derecho a la consulta Previa, Libre, Informada, de Buena Fe y culturalmente adecuada. Por otro lado, sin la autorización por parte de la SEMARNAT en torno al impacto ambiental, la empresa ha procedido a realizar obras para la instalación del parque solar “TICUL A y B”.
8. Por otro lado, en la sección IV.11.3 del Documento Técnico Unificado de dicho proyecto “TICUL A y B”, se afirma que “*el proyecto no se emplaza sobre ningún tipo de localidad ya sea de tipo urbano, rural o con presencia de grupos indígenas, por lo que el proyecto no pone en riesgo los usos y costumbres de los grupos indígenas existentes*…*Esta afirmación es falsa, tal y como demuestra la información indicada en el Inventario Nacional de Energías Renovables (*[*http://inere.energia.gob.mx*](http://inere.energia.gob.mx)*) publicado por la Secretaría de Energía, cuyas herramientas incluyen un “Mapa de Condicionantes”, tanto ambientales como sociales. Entre estas últimas, la Secretaría de Energía incluye entre otros la categoría “Municipios con presencia indígena”. Dicho Inventario indica claramente que los tres municipios afectados por el proyecto “Ticul A y B” son municipios indígenas, con porcentajes de población indígena del 81.83% (Ticul), 86.18% (Muna) y 95.79% (Sacalum)*.” (p. 17 y 18)
9. Si bien La SENER, CDI, Junta de Electrificación de Yucatán e INDEMAYA, están de acuerdo en realizar la Consulta, hasta el momento no han respondido a nuestras propuesta de Acuerdos Previos, ni a nuestra propuesta de Protocolo. En cambio la empresa Vega Solar ha contratado a diversas personas que han provocado división enfrentamiento e intentos de homicidios, hacia aquellas personas que solicitan información o que se oponen a dejar que la empresa inicie sus trabajos hasta que no se cancelen todas las actas de asamblea y contratos falsificados o leoninos.
10. Asimismo, en el proyecto del Parque Fotovoltaico Ticul A y B se propone la deforestación de un total de más de 767.23 hectáreas de selva, en un territorio claramente habitado por pobladores mayas y que se ubica en parte de tres municipios del estado de Yucatán: Muna, Sacalum y Ticul, que por cierto reportan un bajo consumo eléctrico.
11. Un porcentaje del territorio pertenece al Ejido de San José Tipceh, que pretende ser otorgado en usufructo a la empresa “Vega Solar” bajo condiciones desfavorables para los ejidatarios, además de que ya ha comenzado a causar fracturas sociales en la comunidad, donde los pobladores mayas que no son ejidatarios no han sido consultados previamente. Las consecuencias ambientales de cambio de uso de suelo también amenazan a la población, no sólo por la deforestación masiva que causará grandes impactos como el de isla de calor y la disminución en la retención de aguas pluviales, sino que la eliminación de flora y fauna cambiará en forma definitiva las actividades económicas de varios pobladores, como la colecta de leña y la apicultura, el efecto espejo, entre otros.
12. Estas consecuencias están previstas en los planes estatales de ordenamiento territorial, que no ha sido considerados por el Gobierno Federal, al otorgar permisos en subastas que obedecen a motivos únicamente económicos, ni por la empresa que conoce poco el territorio y la población local. En este sentido, insistimos en que las fuentes renovables de energía deberían de obedecer a planeaciones con perspectiva de sostenibilidad y largo aliento, incluyendo el análisis de los recursos y necesidades locales, pero también la generación distribuida de los recursos o beneficios económicos
13. Por lo demás, algunas investigaciones científicas alertan que estos parques solares incrementan sustancialmente el calor en los lugares donde son instalados.[[16]](#footnote-16) Ello es mucho más grave si en esos lugares o territorios hay población indígena o campesina o es una zona de una gran biodiversidad.
14. **Parques eólicos y afectación del derecho a la consulta previa**

En forma similar al de los parques solares, en el caso de los parques eólicos los solicitantes de la presente sesión tampoco nos oponemos al desarrollo de energías renovables en la Península de Yucatán, pero reiteramos que las mismas no pueden implementarse de cualquier manera sino respetando los derechos de las comunidades indígenas y preservando el ambiente.[[17]](#footnote-17) Lamentablemente los siguientes casos concretos y recientes en el Estado de Yucatán, muestran una mala práctica empresarial, con la complicidad o desidia de las autoridades mexicanas.

1. En Kimbilá[[18]](#footnote-18) la empresa española Elecnor contactó al comisario ejidal desde mediados de 2015 y en los primeros meses de 2016 los ejidatarios y la población estaban poco enterados al respecto, desconocían que ya estaba instalada una torre anemométrica dentro de un rancho privado que se encuentra al interior del ejido. Fue hasta el 3 de marzo de 2016 que se realizó una asamblea de “formalidades especiales” como primera convocatoria, a la que asistieron sólo 172 ejidatarios de los 575 del padrón. Entre los ejidatarios asistentes sólo se sabía que les darían dinero por una empresa de energía eléctrica. Una mujer de la empresa dijo: “aquí apunto nombres”, y algunos ejidatarios les decían en maya a sus compañeros que llegaban: “da tu nombre, van a pagar”; sin preguntar la razón del pago enlistaban sus nombres “para asegurar el pago”. En este escenario de desinformación, fue sorprendente que en dicha asamblea asistiera el visitador agrario junto a un notario público para tener las condiciones de la firma del contrato de arrendamiento de las tierras ejidales por el periodo de 30 años.
2. El quorum no se logró y la empresa decidió realizar una junta informativa que constó en la proyección de un video promocional de las bondades de los parques eólicos, así como las bondades de las construcciones de dicha empresa. Luego hablaron de los costos de renta:

* Fase de diagnóstico de 3 años: $900 anuales por ejidatario (es decir 3 pagos anuales de $517,500 al ejido). En esta fase arrendaran: 3,500 ha. aproximadamente.
* Fase de Construcción de 2 años: $1,000 ibid (2 pagos anuales de $575,000 al ejido).
* Fase de Operación de 25 años: $8,000 Ibid aproximado (25 pagos anuales de $4, 600, 000 al ejido).

1. La explicación fue rápida y en un lenguaje ininteligible para los ejidatarios, entre ellos murmuraban y se preguntaban en maya: ¿cuánto van a pagar así? ¿No es un mismo pago? Y algunos contestaban: “quién sabe así cómo está”. Era evidente que no habían comprendido la mecánica del pago de la renta. No obstante, hubo un ejidatario que dijo lo siguiente: “Ya nos dijiste a cuánto nos quieres rentar la tierra, pero normalmente aquí cuando vamos a vender algo el dueño es el que pone el precio, falta que nosotros te digamos, y no sé qué piensen mis compañeros pero creo que es poco lo que quieres darnos.” A esto el empresario respondió: “pero es mejor aprovechar la asamblea siguiente para acordarlo y firmar el contrato, si no nos llevará más tiempo y nos retrasaremos”.
2. El caso del proyecto “Parque Eólico Sinanché Fase I y Fase II” también es ejemplo de lo anterior. El proyecto se ubica en los municipios de Sinanché, Yobaín y Telchac Pueblo (en Yucatán), en tierras de uso común y de propiedad privada. El parque eólico estará conformado por 72 aerogeneradores de 21 MW de potencia. La empresa desarrolladora del proyecto, “Fuerza y Energía Limpia de Yucatán”, contactó al comisario ejidal de Sinanché a fines de 2013, organizando la primera asamblea el 27 de enero de 2014. Esta no fue de formalidades especiales, sino una general. No se reunió el quorum, por lo que se realizó la segunda asamblea el 6 de febrero de 2014, en la que se firmó el contrato. El actual comisario ejidal dice: “es un fallo de la ley que se acepte dos asambleas, porque la primera asamblea no se juntó luego en la segunda y aunque no se junte es válido…porque creo que ni salió el 20%”.
3. Por otro lado, el comisario ejidal no conoce el número de aerogeneradores, ya que dicho dato no aparece en el contrato (pero sí en la Manifestación de Impacto Ambiental). Dice el comisario: “el ingeniero no nos ha dicho nada de cuántos piensan poner”. Esta carencia de información refleja mucho cómo las empresas están estableciendo los contratos en los pueblos. Por ejemplo, el líder ejidal de San Antonio Xiat, del municipio de Cansahcab, dijo desconocer el nombre de la empresa con la que el ejido firmó el contrato, y ante la pregunta si sabe escribir o leer dijo: “sólo sé escribir mi nombre, leer… no sé”. Y así se firmó el contrato a fines de 2015.
4. Los ejidatarios entrevistados no responden con facilidad cuando se les pregunta si han pensado qué hacer con sus milpas, ranchos y apiarios, en el caso que parte de su territorio fuera ocupado por las respectivas zapatas enterradas de los aerogeneradores, por los anchos caminos de acceso y por la subestación. La población necesita información.
5. De estos casos concretos en los que no ha habido una consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada para instalar parques eólicos, se desprende el gran desconocimiento de los comisarios ejidales de los detalles de los proyectos eólicos al momento de la firma de los contratos de arrendamiento; las asambleas no se están llevando a cabo en lengua maya; la falta de asesoramiento a los líderes ejidales y la poca claridad en los tratos entre empresas y comisariados ejidales, derivan en corrupción y en la firma final de contratos sin consulta previa.
6. De esta manera, para el investigador Scott Robinson “*El panorama actual de las múltiples resistencias a la imposición de proyectos energéticos en México indica que el marco legislativo y reglamentario pertinente, además de las reglas operativas ejecutadas por entes distintos, es un escenario disfuncional, sesgado y conducente al despojo de las tierras de los pueblos vulnerables. Los volúmenes del capital de “riesgo a largo plazo” en juego dentro del conjunto de inversiones sin transparencia, en proceso o contempladas, alimenta la reconocida maquinaria de la “mochada”, dentro de varias redes político-administrativas. Esta coyuntura es muy evidente, por ejemplo, en los actuales proyectos de energía eólica en el estado de Yucatán. Aquí se observa una coalición corrupta entre empresas y funcionarios de distintas jerarquías al interior de instancias oficiales que administran el aterrizaje de estos proyectos de inversión de gran escala (cada megawatt generada cuesta US$ 1.5 millones instalarse y conectarse)*.”[[19]](#footnote-19)
7. Para Scott Robinson, “*Partimos de la premisa que la seguridad jurídica de las inversiones depende de la seguridad jurídica de la propiedad. Los pueblos y ejidos sí pueden ser socios en el negocio de la generación y venta de la energía eléctrica. Para lograr tal se requiere una reconfiguración de las prioridades y enfoques de las reglas operativas de las instancias del poder responsables, según el marco legislativo, un escenario complejo con instancias burocráticas ejerciendo sus diversas atribuciones con modos improvisados. Una campaña para reconfigurar el injusto y conflictivo contexto actual posee por lo menos tres objetivos: evitar el despojo, fomentar una estrategia de desarrollo sustentable, democrático y participativo, y ampliar los beneficios personales y comunitarios para los habitantes de los pueblos, ejidos y comunidades afectadas por las inversiones en curso*.”
8. Por ello, entre las diversas propuestas de solución para hacer de los proyectos eólicos una alternativa social y ambientalmente sostenible en la Península de Yucatán, están: “… *asegurar contratos entre empresas y comunidades organizadas con mecanismos robustos del trato justo, eliminando despojos y garantizando la entrega de beneficios personales y comunitarios a los titulares y sus familiares en los pueblos y ejidos… Asesoría de terceros para pueblos y ejidos durante el proceso de planeación y negociación de los respectivos contratos, incluyendo opciones para financiar y construir parques eólicos comunitarios… fideicomisos bancarios disponibles con diseños óptimos para proteger y distribuir los beneficios personales y comunitarios de todos los contratos del sector, sujetos a las preferencias determinadas en Asamblea por las comunidades*…”
9. Así, para los solicitantes de la sesión “*Los proyectos eólicos sí pueden ofrecer beneficios para los pueblos y ejidos, pero ello no sucederá dentro del marco del modus operandi vigente de las empresas y las autoridades*…” en la Península de Yucatán.

**Con respecto al Despojo y su Regularización de la Tenencia de la Tierra a nuestros pueblos Indígenas de la Península de Yucatán.**

El Problema de la constante violación de nuestros derechos a la tierra, por parte del sistema agrario de México como es La SEDATU (Registro Agrario Nacional – RAN-, PA -Procuraduría Agraria-) Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, como son: Falta de respeto para el manejo de la producción agrícola; Falta de respeto para el manejo de la selva; Falta de documentación para garantizar su identidad; Inseguridad en la tenencia de la tierra (Los nombres son escritos de manera incorrecta por parte de las instituciones gubernamentales en sus títulos de propiedad); Falta de respeto a sus reglas internas o sistemas normativos internos; Extensas superficies sin titular (achuradas). El problema de los Derechos de los finados, Alineación de las reglas internas a la Ley Agraria, Quórum de la asamblea, Cesión de derechos ejidales, La separación de ejidatarios ausentes, Manejo de la producción agrícola, Manejo de la selva. La No solución a los problemas de límites y colindancia de las tierras con Áreas Naturales protegidas o con particulares.

Si bien no es una sesión de casos, presentamos a este comité ejemplos directos de la problemática de la falta de regularización de las tierras y la violación sistemática de la SEDATU en diversos lugares de la península.

**Campeche: Áreas Naturales Protegidas y Parques Solares**

**Nombre de la Comunidades:** *Unión 20 de Junio, Santo Domingo El Sacrificio, Nuevo San José, Dos Lagunas Sur y 7 comunidades más.*

**Municipio:** *Calakmul*

**Estado:** Campeche, país México

**Representante de los afectados o autoridad local:** *“Nicolás Moreno Jiménez”*

**Nombre del Grupo u Organización:** *Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil S.C.*

**Pueblo Indígena o Campesino:** *“Maya Ch’ol, Maya Tzeltal, Maya Tzotzil”*

**Número de solicitantes afectados: “260** familias que representan a 1,300 personas” aproximadamente **(**solamente de 4 comunidades)**.**

**Problema:** Son 2 veces que se ha violado nuestros Derecho de Consulta **A)** La primera vez cuando se formalizo El Decretó de Creación de la Reserva de la Biosfera de Calakmul, el 23 de mayo de 1989 **B)** La segunda vez cuando se formaliza la “Iniciativa de Desincorporación de áreas de la zona de amortiguamiento y núcleo, de fecha 26 de noviembre del 2012”.

En los 2 momentos No se respetó el Proceso de constitución legal como Ejido o propiedad Social, así mismo la violación al Derecho de Consulta y al Consentimiento Previo Libre e informado y de Buena Fe. En ninguno de los 2 momentos o tiempos se ha incluido a las 11 comunidades al Estudio Justificativo a conocer su objetivo, método, técnica y sobre todos los alcances ambientales, jurídicos, sociales y culturales de su Establecimiento como Reserva o de la Desincorporación de áreas de la Zona Núcleo o de Amortiguamiento. Tampoco se ha proporcionado información clara, precisa, en lengua maya Cho’l, Tzeltal, o Tzotzil. Al igual se nos ha negado el derecho de Audiencia por parte de la SEMARNAT y de la Delegación de SEDATU en la ciudad de Campeche (tenemos un año de haberla solicitado).

**Instituciones implicadas:** La CONANP-SEMARNAT, SEDATU, Gobierno del Estado de Campeche (Secretaria de Gobierno, Secretaria de Ecología, Secretaria de Asuntos Agrarios).

**Acto Reclamado:** Respeto como Ejido y Titulación como pequeñas propiedad sin cobro o pago alguno (ni del solar, tampoco de la parcela). Así mismo se proceda a la formalización de la figura jurídica de Ejido. Y la participación plena en todo el proceso de desincorporación o de nueva creación de la Reserva de la Biosfera de Calakmul.

Estos los podemos constatar en la siguiente información en el número de hectáreas dentro de la zona núcleo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Superficie (ha)** | **Página del EJP** |
| Superficie total de El Sacrificio | 2,160 | 40 |
| Superficie total de El Sacrificio dentro de RBC | 1,239.88 | 41 |
| *superficie de El Sacrificio en zona núcleo* | 215.37 | 41 |
| *superficie de El Sacrificio en zona de amortiguamiento* | 1,024.53 | 41 |
| Superficie de El Sacrificio en zona núcleo | 199.71 | 45 |

**Estado de Quintana Roo**

En enero de 2014 Piedras Negras, San Miguel, Emiliano Zapata, San Cristóbal, Candelaria II y San Felipe III del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo intentan registrar ante el Registro Agrario Nacional en Delegación Chetumal, Quintana Roo sus reglas de convivencia, las soluciones a su problemática interna y modelo de plan de desarrollo comunitario. Por lo que se ingresan al registro y sin mayores complicaciones los primeros seis reglamentos que contienen la protección de los derechos contenidos en el artículo 169 artículo 2 Constitucional y Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

*Casos de Naranjal, Tabasco y Kankabchen*

En noviembre de 2015 los ejidos de Tabasco y Naranjal del Municipio de José María Morelos intentan registrar ante el Registro Agrario Nacional en Delegación Chetumal, Quintana Roo de igual manera sus reglas de convivencia, las soluciones a su problemática interna y modelo de plan de desarrollo comunitario de los cuales sólo el de Naranjal es aceptado.

Tabasco recibe una negativa de inscripción sin fundamento ni motivación. Se presenta el recurso de revisión para que sea analizado por el Jefe del RAN con sede en la ciudad de México –reglamento interior del RAN– a quien compete conocer de los recursos de revisión. Sin embargo, la calificadora registral de la Delegación del RAN con sede en Chetumal, Quintana Roo, decide que el Delegado es su superior jerárquico para resolver el recurso de revisión. Obvio decir, que el recurso lo resuelve el mismo día que se admite. Resuelve el Delegado del RAN que el registrador deberá fundar y motivar la negativa. Al respecto de esta resolución, se presenta el juicio de amparo ante los juzgados de Distrito, tocando conocer al Sexto con sede en Chetumal, quien resuelve que se debe agotar la instancia ante el tribunal agrario –contradicción de tesis: una sustenta que los trámites administrativos en el ámbito agrario deben agotarse ante el tribunal agrario y la otra sustenta que los tribunales de amparo son competentes para resolver– obviamente en este caso el tribunal de amparo se decidió por la primera tesis. Entre tanto, el registrador después de meses resuelve negar el registro del instrumentos interno con los argumento “dentro de la redacción del reglamento interno **se encontraron artículos que contravienen a lo establecido en la ley agraria**, lo cual vulnera evidentemente los derechos de los ejidatarios” lo que deja en un estado de indefensión. Finalmente el ejido a la fecha no ha podido registrar sus modificaciones.

*Kankabchen*

Terminados los trámites de Tabasco se presenta en febrero de 2016 las modificaciones del reglamento interno del ejido de Kankabchen. En el mes de mayo se obtiene respuesta negativa de registro con el siguiente argumento principal “dentro de la redacción del reglamento interno se encontraron los artículos 15 apartado 2 fracción III (derechos de finados, la asamblea tiene la facultad de decidir sobre ellos cuando los familiares no atiendan los llamados del ejido para regularizar el derecho) y artículo 35 (mesa de debates) que **contravienen a lo establecido en la ley agraria**, lo cual vulnera evidentemente los derechos de los ejidatarios”.

En este caso se opta por otra estrategia diferente a la de la impugnación a través del recurso de revisión y el 14 de octubre de 2016 se presenta nuevamente para su registro y febrero entrega registrado.

*Ejido Ignacio M. Altamirano*

Se obliga al ejido a eliminar reglas referentes a los tiempos que los ejidatarios o herederos tienen para regularizar su documentación de derechos agrarios.

*Casos de San Felipe III y Candelaria II*

*Experiencias ante el Tribunal Agrario Distrito 44 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo*

*Ejido Ignacio Manuel Altamirano*

En 2015 se atiende el juicio número 27/2014 del ejido Ignacio Manuel Altamirano que presenta una sentencia condenatoria por parte del Tribunal agrario y con un amparo presentado por la Procuraduría Agraria asistiendo tanto al actor como al demandado, un abogado de la misma adscripción de la PA atiende a los ejidatarios demandantes y otro al ejido demandado. El amparo es negado al ejido y obligado a pagar a los actores.

En la etapa de ejecución de sentencia PRODIVERSA se apersona al juicio y se revoca a la Procuraduría Agraria. En audiencia el ejido es el único que presenta planilla de liquidación para la cuantificación de las cantidades. El Tribunal reconoce parcialmente y mínimamente la planilla de liquidación y dicta sentencia incidental haciendo una división matemática de las cantidades.

Se presenta amparo en contra de la sentencia incidental arbitraria, conociendo del asunto el juzgado Sexto de Distrito de Chetumal.

A la par se libra una batalla con la Comisión Nacional Forestal quien también es demandada en este juicio, quien termina por decidir el final de la controversia, coaccionando al ejido a que acceda a pagar las cantidades exorbitantes e injustificadas determinadas por el tribunal y se desista del amparo con la amenaza de que el pago de los dos millones y medio de pesos que se habían mantenido suspendidos hasta la resolución del conflicto se regresarían al fondo forestal y no se pagaría nada al ejido.

*Ejido Francisco Villa*

Se atienden los juicios 491/2014 y 506/2014. La Procuraduría Agraria demanda al ejido de Francisco Villa con demanda idéntica a la de Ignacio Manuel Altamirano –esto después de que obtuvo sentencia favorable del ejido Ignacio M. Altamirano­–. De igual manera abogados del gobierno mexicano con una misma adscripción atienden tanto a la parte actora como a la demandada. En la tercera fecha de audiencia de los juicios se apersona PRODIVERSA y se revoca a la PA. Después de la tramitación del juicio que conlleva, desahogo de pruebas, etc. el tribunal absuelve al ejido siendo este el ganador de la controversia.

*Ejido Lázaro Cárdenas*

Se atiende el juicio 348/2015 el que se desarrolla con la misma mecánica. Abogados gubernamentales a través de la Procuraduría Agraria presenta demandas y la Procuraduría Agraria la contesta, asimismo desarrolla el proceso hasta la sentencia. Se dicta sentencia condenatoria para el ejido y obliga a pagar a los demandados. En ejecución de sentencia se revoca a la Procuraduría Agraria y se presenta planilla de liquidación por los asesores privados, justificando las cantidades que deberán pagar los condenados.

En el Ejido de Chiquila uno ejido que tiene una superficie de 57740 hectáreas con un número de 294 ejidatarios, que conforman dos asentamientos humanos denominados San Ángel y Chiquila. El problema principal es la venta de tierras de manera ilegal por parte de ejidatarios hacia empresarios y avalados por la Procuraduría Agraria.

**Estado de Yucatán**

El ejido de Halacho, estado de Yucatán presento ante el H. Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número 34, con sede en Mérida, Yucatán una demanda por restitución de tierras al ejido. La Procuraduría Agraria, La Oficina de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Halacho, coludidos con el empresario Heber Zumárraga, tratan de despojar al ejido de 587 hectáreas que vienen trabajando por siglos los indígenas de este lugar. De hecho el empresario ha entablado procesos penales a 24 indígenas por daños (varios de ellos tienen más de 75 años de edad). En este mismo ejido se pretende establecer un parque eólico.

**Conclusión**

Reiteramos que no nos oponemos a las energías renovables en sí mismas, sino a la forma en la que se están implementando. Lejos de ser proyectos comunitarios y sustentables, se tratan de megaproyectos diseñados, decididos de manera vertical, sin tomar en cuenta en su diseño a las comunidades en donde dichos proyectos serán desarrollados. Los proyectos de energías renovables en la Península de Yucatán se han autorizados y aprobados violando los derechos humanos de los pueblos indígenas, particularmente a la libre determinación, por la pérdida del control de sus tierras y territorios; al medio ambiente, sano, por el desplante y despalme de los terrenos para la construcción de los proyectos; el tipo de impacto ambiental, las medidas de mitigación precarias que ofrecen las empresas, así como al derecho a la consulta y consentimiento previo, lo que tiene como consecuencia una falta de información clara y precisa sobre los proyectos, procesos irregulares en las asambleas ejidales y el arrendamiento de tierras, así como una desigual distribución de los beneficios entre las empresas y las comunidades.

Estamos en contra del despojo que se viene realizando de nuestras tierras por ese modelo de desarrollo que nos excluye, segrega y margina.

Los pueblos como sus organizaciones indígenas enfrentan varios desafíos en la ejecución de su modelo de plan de desarrollo, ya que concentra en instrumentos internos reglas para el manejo de su territorio que no son aceptadas por estas autoridades agrarias, consecuentemente no son vinculantes para otras instituciones gubernamentales relacionadas con la agricultura, los recursos naturales, etc. Lo que representa una violación a su autonomía y libre determinación.

**PETICIONES**

AL CESCR

* Las organizaciones solicitantes de la presente sesión, respetuosamente pedimos a la CESCR que incluya en el próximo capítulo de su Informe Anual 2017, sobre la violación de los derechos humanos y colectivos en la Península de Yucatán (México), como consecuencia de la imposición de un modelo de desarrollo energético basado en el despojo de nuestras tierras y territorio.

A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

* Por su parte, a través de la CESCR, respetuosamente pedimos a los Estados Unidos Mexicanos que suspenda el actual proceso de consulta previa a las comunidades indígenas de los Estados de Campeche y Yucatán en torno al establecimientos de parque solares y eólicos con el fin de que adecúe la misma a los estándares internacionales ya desarrollados en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.
* A través de la CESCR, respetuosamente también pedimos a los Estados Unidos Mexicanos que –en diálogo y consenso con las comunidades indígenas consultadas y no consultadas-, disponga una mesa de dialogo federal para atender los problemas arriba enunciados.

1. http://sipse.com/milenio/tahdziu-el-municipio-mas-pobre-de-america-latina-19460.html [↑](#footnote-ref-1)
2. Definición elaborada por la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad (<http://www.biodiversidad.gob.mx/usos/alimentacion/milpa.html>) [↑](#footnote-ref-2)
3. Ellis, E. A., A. Romero M. e I.U. Hernández G. *Evaluación y mapeo de los determinantes de deforestación en la Península Yucatán*. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), The Nature Conservancy (TNC), Alianza México REDD+, México, Distrito Federal. 155 p. 2015. [↑](#footnote-ref-3)
4. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) Proyecto México para la Reducción de Emisiones por deforestación y degradación (M-REDD+), The Nature Conservancy, Rainforest Alliance, Woods Hole Research Center, Espacios Naturales y Desarrollo Sustentable AC. 2016. Autores: Rodríguez Canto, A.; González Moctezuma, P.; Flores Torres, J.; Nava Montero, R.; Dzib Aguilar, L A.; Pérez Pérez, J. R.; Thüerbeck, N. y González Iturbe, J. A. *Milpas de las comunidades mayas y dinámica de uso del suelo en la Península de Yucatán*. Centro Regional Universitario Península de Yucatán de la Universidad Autónoma Chapingo. Mérida, Yucatán. Pp. 69-72. [↑](#footnote-ref-4)
5. Montiel O., S., L. M. Arias Luis M. y Federico Dickinson. La cacería tradicional en el norte de Yucatán: una práctica comunitaria. *Geografía Agrícola*, 29: 42–52. 1999. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ellis, E. A., A. Romero M. e I.U. Hernández G. *op.cit,* [↑](#footnote-ref-6)
7. SEDUMA Yucatán, SEMA Quintana Roo, SEMARNATCAM Campeche. ESTRATEGIA REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL (REDD+). Disponible en: http://www.ccpy.gob.mx/agenda-regional/redd+/agenda-regional-proyectos-redd.php [↑](#footnote-ref-7)
8. Ellis, E. A., A. Romero M. e I.U. Hernández G. *op.cit,* [↑](#footnote-ref-8)
9. Idem. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Idem* [↑](#footnote-ref-10)
11. Ellis, E. A., A. Romero M. e I.U. Hernández G*. op. cit*. *Evaluación y mapeo de los determinantes de deforestación en la Península Yucatán*. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), The Nature Conservancy (TNC), Alianza México REDD+, México, Distrito Federal. 2015. [↑](#footnote-ref-11)
12. *Idem.* [↑](#footnote-ref-12)
13. *Ídem.* [↑](#footnote-ref-13)
14. Cenote es un término que tiene su origen en el vocablo maya tz’onot y que significa pozo o abismo. Un cenote es un depósito de agua manantial con una cierta profundidad. El uso de este espacio está íntimamente vinculado con la Cosmovisión, Historia y Tradición Oral de los Pueblos Originarios de la península y de otros que se han asentado en ella. [↑](#footnote-ref-14)
15. <http://sipse.com/milenio/expertos-detectan-agentes-cancerigenos-cenotes-yucatan-92382.html> [↑](#footnote-ref-15)
16. <http://www.nature.com/articles/srep35070> [↑](#footnote-ref-16)
17. Al respecto, el investigador Scott Robinson señala: “*Mi posición personal ante los retos e impactos de los proyectos eólicos: ante el innegable cambio climático, la energía eólica sí representa una opción viable, con menos costos ambientales y sociales que las otras tecnologías juzgadas como renovables (fotovoltáica, biomasa, geotermia e hidroeléctrica). Con una planeación abierta, competente e integral, los costos sí son mitigables a un grado mayor que permite las otras renovables. Pero el hecho implica un grado de flujo de información, transparencia y acciones de buena fe entre actores muy diversos, y hoy con un poder muy desigual en el contexto nacional. Implica también inducir una ética de tratos justos entre socios con poder desigual*.” (Scott, Robinson, Hacia una salida de la vorágine del despojo planeado e improvisado en proyectos eólicos en México.) [↑](#footnote-ref-17)
18. Esta parte del presente informe se basa en un documento elaborado por Ezer Roboam May May, antropólogo por la UADY y candidato a maestro en historia por el CIESAS Peninsular. [↑](#footnote-ref-18)
19. Esta parte del presente informe se basa en: Scott, Robinson, Hacia una salida de la vorágine del despojo planeado e improvisado en proyectos eólicos en México. [↑](#footnote-ref-19)